

VISTO:

El Oficio N° 251-SENAMHI-OGP/2015 de fecha 07 de agosto de 2015 emitido por el Director General de Presupuesto y Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Director General de Presupuesto y Planificación, ha propuesto la Directiva "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación, Renovación y Liquidación de Convenios entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI y Organismos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales" para uniformizar y establecer procedimientos administrativos y la correcta tramitación de los convenios;

Que, con Oficio N° 136-SENAMHI-ORA-2015 de fecha 12 de agosto de 2015 el Director de Racionalización comunica que se ha revisado el proyecto de directiva referida en el considerando precedente;

Que, con Oficio N° 279-SENAMHI-OGP-2015 de fecha 24 de agosto de 2015 el Director General de Presupuesto y Planificación, remite el proyecto final de la directiva precitada, la misma que ha sido revisado y coordinado por personal profesional de la Oficina General de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Racionalización;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, aprobado por Resolución Jefatural N° 0111-SENAMHI-JSS-ORS-2002, la Oficina General de Presupuesto y Planificación tiene como función, entre otras, orientar, coordinar, presentar y evaluar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional propuestos por las diferentes dependencias del Servicio;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; Ley N° 25129 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 035-90-TR y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011;

Estando a lo acordado por el Director de la Oficina General de Presupuesto y Planificación, el Director de Racionalización y con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR La Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación, Renovación y Liquidación de Convenios entre el SENAMHI y Organismos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales" que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.



Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 004-SENAMHI-JSS-OGP-2004 y toda aquella normatividad de carácter interno que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web de la institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amelia Díaz Pablo
Ing. AMELIA DÍAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI



DISTRIBUCION:

AIS
OAJ
OGP
OGA
ORA
27-08-2015

DIRECTIVA N° 014 -SENAMHI-PREJ-OGP-ORA/2015

“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACION, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL SENAMHI CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS NACIONALES E INTERNACIONALES”

	Párrafo
OBJETIVO	1
FINALIDAD	2
ALCANCE	3
BASE LEGAL	4
VIGENCIA	5
DISPOSICIONES GENERALES	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
RESPONSABILIDADES	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
ANEXOS	10

1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, renovación y liquidación de Convenios entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

2. FINALIDAD

Uniformizar y establecer procedimientos para la eficiente y oportuna formulación, aprobación, ejecución, evaluación, renovación y liquidación de Convenios suscritos.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en todos los órganos y unidades orgánicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

4. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Estado.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 4.3 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 4.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 4.6 Ley N° 24031, Ley de creación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y sus modificatorias aprobada mediante Ley N° 27188.
- 4.7 Decreto Supremo N° 005-85-AE, que aprueba el Reglamento de la Ley de SENAMHI y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 027-DE/SG.
- 4.8 Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Resolución Jefatura N° 0111-SENAMHI-JSS-ORA/2002.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que SENAMHI sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente.
- 4.10 Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.

5. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones Básicas

- a. **Convenio:** Documento que contiene los acuerdos que suscriben el SENAMHI con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, con el que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua, desarrollando en forma conjunta actividades de interés común, sin fines de lucro, comprendidas dentro de las competencias de las partes intervinientes.
- b. **Convenio Marco:** Es un documento de acuerdo que suscribe el SENAMHI con organismos públicos o privados nacionales e internacionales, en el cual se establecen objetivos generales, dejando abierta la posibilidad de desarrollar actividades de colaboración específicas, las que se concretarán a través de la suscripción de uno o varios convenios específicos.
- c. **Convenio Específico:** Es el acuerdo en el cual se detallan las actividades y tareas, componentes físicos y financieros que implementarán las partes en un determinado periodo.
- d. **Memorando de Entendimiento:** Es un documento que tiene como objetivo dejar constancia de la voluntad de las partes y llevar a cabo una actividad específica.
- e. **Adenda:** Documento mediante el cual se realizan modificaciones y/o prórrogas como consecuencia de la voluntad entre las partes en los **términos** establecidas en los convenios antes de la fecha de su vencimiento.
- f. **Carta de Entendimiento:** Documento que describe la naturaleza y alcance de trabajo entre las partes.

6.2 De la iniciativa para suscribir un Convenio

La iniciativa para suscribir un Convenio, puede ser promovida por los Órganos y las Unidades Orgánicas de SENAMHI, o un Organismo Público o Privado, nacional o internacional; los convenios que se formulen estarán vinculados con la misión y objetivos institucionales de las partes. Asimismo, las acciones que se prevén desarrollar deberán estar orientadas a potenciar los proyectos, programas y actividades que forman parte de los planes y políticas de los respectivas partes; en todos los casos, deberán existir previamente coordinaciones entre la dependencia proponente y la otra parte.

6.3 De la estructura del Convenio

La estructura del convenio es la siguiente:

- a. Título del convenio
- b. Parte introductoria
- c. Clausulas
 - Primera : Los antecedentes
 - Segunda : Base legal
 - Tercera : Objeto del convenio
 - Cuarta : Ámbito y localización
 - Quinta: : Acuerdo de las partes
 - Sexta : : Coordinación y/o responsable
 - Séptima : Patrimonio
 - Octava : Duración y Vigencia
 - Novena : Modificación
 - Decima : Resolución
 - Decima primera: Solución de controversias
- d. Lugar y fecha de suscripción
- e. Firma de los representantes de las partes - según ANEXO N° 02 Convenio Marco y ANEXO N° 03 Convenio Específico.



7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Formulación del Convenio

- a. La propuesta del proyecto de Convenio deberá ser remitida a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con la finalidad de iniciar el trámite respectivo, considerando la siguiente información:
 - ✓ Objetivo del Convenio.
 - ✓ Precisar las actividades que se planean desarrollar.
 - ✓ Fecha de inicio y culminación.
 - ✓ Datos completos de la otra parte para la firma del Convenio (Email de la persona/contacto).
 - ✓ Análisis costo beneficio, según ANEXO N° 01.
- b. Recibidos los documentos relativos al Convenio, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, deriva los mismos a la Oficina General de

Presupuesto y Planificación, para que en el plazo de (10) diez días hábiles de su recepción, proceda a la revisión y evaluación de la propuesta del proyecto del Convenio, considerando los aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros, los antecedentes y la documentación que sustente el mismo.

- c. La Oficina General de Presupuesto y Planificación, en coordinación con la dependencia proponente, remitirá a la otra parte, vía correo electrónico la propuesta final del proyecto del Convenio, para su revisión antes del trámite de firma por las partes.
- d. Con la conformidad del proyecto de Convenio, por la dependencia proponente, la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Presupuesto y Planificación, se remitirá a la otra parte, vía correo electrónico, la propuesta final del proyecto de Convenio, para su revisión y propuesta final antes del trámite de firma por las partes.



7.2 Aprobación y suscripción del convenio

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, luego de recibir vía email la conformidad del Convenio de la otra parte, remitirá el Convenio a la Secretaría General, para la suscripción del mismo por parte de la Presidencia Ejecutiva, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- a. Cuatro ejemplares del Convenio, debidamente visado por la dependencia que promueve la suscripción, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- b. El informe técnico de la dependencia que promueve la suscripción del Convenio.
- c. La opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, respecto la disponibilidad de recursos, tratándose de compromisos con implicancia financiera a cargo del SENAMHI, no será necesaria si no hay compromisos financieros.
- d. Suscrito el Convenio por la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitirá el Convenio a la otra parte para la firma respectiva.
- e. Se procederá al archivo según distribución, copia para la Oficina General de Presupuesto, la dependencia proponente y Oficina General de Administración, para el control sobre ejecución de los compromisos y copia para la otra parte.
- f. La Oficina General de Planificación y Presupuesto, deberá elaborar el proyecto de Resolución Presidencial Ejecutiva que apruebe el Convenio suscrito, el mismo que deberá ser publicado en el portal web de la institución

7.3 Ejecución del Convenio

- a. La dependencia proponente del Convenio elaborará el Plan de Trabajo correspondiente, que deberá ser remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Administración, en el caso, de requerir recursos financieros, este deberá ser presentado en forma oportuna para la programación del gasto.
- b. Los ingresos financieros provenientes de los Convenios suscritos, ingresarán a la cuenta de Donación y Traslado para su oportuna programación y ejecución financiera.
- c. La Oficina General de Administración, llevará un registro sobre la ejecución de los recursos financieros de los Convenios, los mismos que deben ser informados trimestralmente a la Oficina General de Presupuesto y Planificación.
- d. La ejecución del Convenio, será efectuada por la dependencia proponente.

7.4 Evaluación del convenio

La dependencia responsable de la ejecución del Convenio, deberá informar a la Presidente Ejecutiva, por escrito con copia a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en forma trimestral, el cumplimiento de las actividades propuestas en el Convenio, según formato ANEXO N° 06; la Oficina General de Planificación y Presupuesto, indicará las fechas para la entrega de la evaluación correspondiente



7.5 Renovación del Convenio

La renovación del Convenio, deberá ser solicitado con treinta (30) días calendario de anticipación por la dependencia proponente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, adjuntando el informe que sustenta y describa las acciones efectuadas durante la vigencia del Convenio anterior, para sustentar su renovación.



7.6 Término y liquidación del Convenio

- a. La dependencia encargada de la ejecución del Convenio, deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva un informe sobre el desarrollo físico, técnico y financiero debidamente sustentado, a fin de solicitar la liquidación del Convenio suscrito, el mismo que será derivada a la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- b. La Oficina General de Planificación y Presupuesto revisará, evaluará y emitirá informe sobre la conformidad del mismo, remitiendo la documentación a la Oficina General de Administración.
- c. La Oficina General de Administración, considerando los informes de la dependencia encargada de la ejecución del Convenio y de la Oficina

General de Planificación y Presupuesto, procederá a expedir el acto administrativo que permita la liquidación del Convenio suscrito.

- d. Las Dirección Regionales están facultadas para remitir la comunicación a la otra parte respecto el término del Convenio suscrito.

8. RESPONSABILIDADES

8.1 De la Oficina General de Planificación y Presupuesto

Es responsable del seguimiento y la evaluación permanente de los Convenios.

8.2 De los Órganos y Unidades Orgánicas Proponentes

Son responsables, de la etapa de ejecución del Convenio.

8.3 De la Oficina General de Administración

Es responsable de remitir el informe de ejecución de los recursos financieros.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 La Oficina General de Planificación y Presupuesto, realizará el seguimiento para el cumplimiento de la presente Directiva, además de proponer las modificaciones y/o actualizaciones que estime conveniente, a fin de asegurar su continuidad y aplicabilidad.

10. ANEXOS

- a. ANEXO N° 01 - Formato de Análisis Costo/Beneficio.
- b. ANEXO N° 02 - Formato de Convenio Marco.
- c. ANEXO N° 03 - Formato de Convenio Específico.
- d. ANEXO N° 04 - Formato de Carta de Entendimiento.
- e. ANEXO N° 05 - Formato de Adenda de Convenio.
- f. ANEXO N° 06 - Formato Evaluación de Convenio.

ANEXO N° 01

FORMATO DE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

CONVENIO: Nombre del Título del Convenio

CONCEPTO	VALORES
Horizonte del Convenio (años)	
Objetivo específico del Convenio	
Costo inicial	
Costo de Operación (variables)	
Costo de Operación (fijos)	
Costos Totales	
Beneficio 1	
Beneficio 2	
Beneficio N	
Beneficios totales	
Relación CT/BT	
BENEFICIOS DE LA OTRA PARTE	

Fecha.....

Firma y sello de la Dependencia solicitante.

coordinadores deberá ser comunicada a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos, conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso de los plazos de vigencia de los Convenios Específicos, excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional o nacional.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio, tendrán una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a su renovación por acuerdo expreso de las partes, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

“EL SENAMHI” y “XXXXXX” declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Sin embargo, si durante la vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes, de continuar la ejecución de la actividad acordada por Causal de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo causa fortuita o de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran en supuesto negado, que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Nota de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que, deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio, surtirá todos sus efectos legales.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, 25 de de año 2015.



LA OTRA PARTE

Presidente (a) Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

ANEXO N° 03

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Conste por el presente documento el Convenio Específico Interinstitucional, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú**, con RUC N° 20131366028, con domicilio en Jr. Cahuide N° 785 Distrito de Jesús María – Lima, representado(a) legalmente por su Presidente(a) Ejecutivo(a), XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(a) con DNI N° XXXXXXXXXXXX, designado(a) mediante Resolución Suprema N° XXXXXX-MINAM del XX de XXXXXXXX de 2XXX; a quien en adelante se le denominará “**EL SENAMHI**”; y de la otra parte la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con RUC N° XXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Distrito de XXXXX - Lima; debidamente representado por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXX, a quien en adelante se le denominara XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en los términos y condiciones de las clausulas siguientes:

Se entenderá como **LAS PARTES** a la denominación conjunta de XXXXXXXXXXXXX y **EL SENAMHI**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El **SENAMHI**, de conformidad con la **Ley N° 24031**, es el Organismo Público Ejecutor adscrito al sector del Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medioambientales y conexas a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.
- 1.2. La XXXXXXXXXXXXX, de conformidad con la **Ley N° 27972**, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización basado en una activa participación ciudadana, conviviendo la voluntad popular en actos efectivos de gestión municipal.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- Ley N° 24031, Ley de creación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú– SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 005-85-AE, que aprueba el Reglamento de la Ley de SENAMHI y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 027-DE/SG.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que SENAMHI sea adscrito al Ministerio del Ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

- 2.1. Monitoreo de la Calidad de Aire, mediante la implementación de una estación automática de monitoreo de Calidad del Aire, complementada con una estación meteorológica automática en el Distrito de San Borja.
- 2.2. Incorporar al Distrito de San Borja a la Red Metropolitana del Proyecto “Implementación de un Servicio de Pronóstico de Calidad de Aire en la Zona Metropolitana de Lima-Callao”.

CLÁUSULA CUARTA: DEL AMBITO Y LOCALIZACIÓN

La estación automática de monitoreo de Calidad del Aire y la estación meteorológica automática se encuentran ubicadas en el Polideportivo Limatambo, calle Malachowsky N° 560 San Borja.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

4.1. Del SENAMHI

- 4.1.1. Proporcionar el equipamiento necesario, para la instalación de las estaciones de calidad del aire y meteorológica.
- 4.1.2. Acceso en tiempo real a la información generada por la Red Metropolitana del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la red de monitoreo, para el pronóstico de la calidad del aire en la ciudad de Lima".
- 4.1.3. Brindar asesoramiento técnico a la Municipalidad en Proyectos Ambientales de su competencia.

4.2. De la XXXXXXXX

- 4.2.1. Proporcionar un ambiente adecuado para la instalación de la estación automática de monitoreo de la calidad de aire y de la estación meteorológica automática complementaria a la estación de calidad del aire.
- 4.2.2. Prestar la seguridad permanente durante las 24 horas y los 365 días del año, tanto a la estación automática de monitoreo de la calidad del aire y la estación meteorológica automática, es decir, a todos los equipos e instrumental de ambas estaciones materia del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

LAS PARTES convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos asumidos por el presente convenio:

Por el **SENAMHI**:
Por la **XXXXXXXXX**:



CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PATRIMONIO

Los equipos e instrumental necesarios para la implementación del presente Convenio, serán de propiedad de quien los adquiera, pudiendo ser transferidos en el marco de las competencias respectivas de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio, entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrán una vigencia de cinco (05) años.

CLÁUSULA NOVENA: RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES

- 9.1 Al término de las investigaciones y/o estudios, estos serán difundidos a través de los medios informativos que **LAS PARTES** acuerden.
- 9.2 Los resultados de las investigaciones y estudios son propiedad intelectual de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas las cuales serán suscritas por las partes de común acuerdo a solicitud de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el convenio quede resultado de pleno derecho.
- 10.2 Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante carta notarial, resolverá el presente convenio. La resolución del presente convenio deja sin efecto las obligaciones acordadas en el mismo.
- 10.3 En caso de convenir **LAS PARTES** la finalización del convenio, **SENAMHI** tendrá un plazo de dos (02) meses para la desinstalación de la estación, para tal fin la XXXXXXXXXXXXX brindará la seguridad del caso hasta dicha fecha, luego del cual no asumirá ninguna responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO



Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como domicilios válidos los señalados en la parte introductoria del presente documento. Por lo tanto toda comunicación entre las partes deberá ser cursada a esta.

El cambio de domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendarios.

Estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Convenio Especifico Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2015.

LA OTRA PARTE

Presidente(a) Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

ANEXO N° 04

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERÚ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

I. ANTECEDENTES

- 1.1 **El SENAMHI**, regulado por la Ley N° 24031 y adscrito al Ministerio del Ambiente según Decreto Legislativo N° 1013, es el Organismo Público Ejecutor que tiene por finalidad, entre otras, planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, medio ambientales y conexas a nivel nacional; mediante la investigación científica, la realización de estudios proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del País y seguridad de la Nación.
- 1.2 XXXXXXXXXXXXXXX, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura, tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria.

II. OBJETIVOS

Objetivo general:

Efectuar un estudio de investigación conjunta sobre la calibración y validación de modelos de simulación en cultivos de maíz amarillo duro y quinua para evaluar impactos de la variabilidad y cambio climático en la costa central del Perú.

Objetivos específicos:

1. Realizar las observaciones fenológicas y biométricas en los cultivos de maíz amarillo duro y quinua.
2. Evaluar el efecto de niveles de fertilización en la producción de híbridos de maíz amarillo duro.

III. ACUERDOS

- 3.1 Desarrollar un programa de trabajo para la implementación de la presente Carta de Entendimiento.
- 3.2 Las responsabilidades del SENAMHI a la suscripción de la Carta de Entendimiento comprenden:
- a) Instalar una Estación Meteorológica Automática Móvil para el experimento durante la campaña agrícola 2016 – 2017.
 - b) Efectuar el mantenimiento y recuperación de datos meteorológicos.
 - c) Financiar los insumos de fertilizantes y plaguicidas para el experimento de campo.
 - d) Designar a un (01) profesional, para las evaluaciones biométricas y fenológicas durante el experimento.
- 3.3 La responsabilidad del XXXXXXXXXXXX a la suscripción de la Carta de Entendimiento comprende:
- a) Disponer un área de terreno y brindar las facilidades para la instalación de una Estación meteorológica automática móvil.
 - b) Disponer de ½ hectárea (5000 mts²) con riego tecnificado para la instalación de los experimentos.
 - c) Proporcionar semillas de maíz amarillo duro y de quinua para el área experimental.

IV. RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES

- 4.1 Al término de las investigaciones y/o estudios serán difundidos los resultados a través de los medios informativos que las partes acuerden:



- a) Las investigaciones y/o estudios son de propiedad intelectual de ambas partes.
- b) No se restringe la obligación de ambas partes, de dar amplia difusión de la información técnica y científica que se origine de este acuerdo, cuando se considere apropiado.

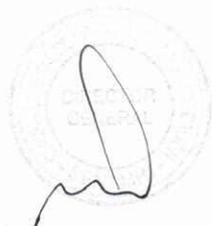
V. TERMINO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

El incumplimiento por alguna de las partes, de los términos de esta Carta de Entendimiento, será causal de la terminación del mismo, para lo cual una de las partes, comunicará su decisión por escrito y en un lapso de dos (02) meses, se dará por finalizado la presente Acta.

Estando de acuerdo con el contenido de la presente Carta de Entendimiento, las partes lo suscriben, en la ciudad de Lima, a los _____ del mes de _____ de 2015.

LA OTRA PARTE

Presidente(a) Ejecutivo del Servicio Nacional
de Meteorología e Hidrología del Perú



ANEXO N° 05

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (SENAMHI) Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Conste por el presente documento, la adenda "Convenio entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y xxxxxxxxxxxxxxxx que celebran, de una parte, la xxxxxxxxxxxxxxxx con RUC N° xxxxxxxxxxxxxxxx debidamente representado por su Gerente Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con DNI N° xxxxxxxx, según facultades previstas mediante xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxx – Distrito de xxxxxxxxxxxxxxxx, a quien en adelante se denominará xxxxxxxx; y de otra parte, EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ, al que en adelante se denominará SENAMHI, con RUC 20131366028, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, la ingeniera AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ, con DNI N° 08106973 designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 785, Jesús María, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

LA xxxxxxxx y EL SENAMHI cuando se les aluda conjuntamente se denominarán LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El 27 de octubre de 1999, LAS PARTES suscribieron el convenio denominado "Convenio entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y xxxxxxxxxxxxxxxx", que tuvo como objetivo principal, establecer pautas para la ubicación, operación y funcionamiento de una Estación Meteorológica en el Campo de Marte.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente documento, LAS PARTES manifiestan su intención de modificar la Cláusula Cuarta del convenio referido, conforme a los términos señalados en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA

En lo que corresponde a los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES:

DE LA MUNICIPALIDAD

- Continuarán vigentes los derechos y obligaciones señalados en el numeral 4.1.0 del referido Convenio, así mismo se incorpora los siguientes numerales:

DEL SENAMHI

- Mantenimiento al enrejado del perímetro del terreno cedido en uso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PATRIMONIO

El instrumental meteorológico que el SENAMHI proporciona en virtud del referido Convenio es de propiedad del SENAMHI.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES manifiestan que se ratifican en todos los demás términos del Convenio referido, que no hayan sido objeto de modificación por la presente adenda.

Estando las partes de común acuerdo con cada una de las cláusulas precedentes, firman en señal de conformidad, en tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los..... del mes del año 2015.

LA OTRA PARTE

Presidente(a) Ejecutivo del Servicio
Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

ANEXO Nº 06

FICHA DE AVANCE TRIMESTRAL DE CONVENIO - AÑO

NOMBRE :
 OBJETIVO ESPECÍFICO :
 FECHA DE INICIO DEL CONVENIO :
 FECHA DE TÉRMINO DEL CONVENIO :
 RESOLUCIÓN DE APROB. CONVENIO :
 DEPENDENCIA EJECUTORA :

	N°	DETALLE	CUMPLIMIENTO		CAUSAS DE FRENAJE	PROPUESTA DE SOLUCIÓN
			SI	NO		
OBLIGACIONES DEL SENAMHI						

	N°	DETALLE	CUMPLIMIENTO		CAUSAS DE FRENAJE	PROPUESTA DE SOLUCIÓN
			SI	NO		
OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE						

LOGROS OBTENIDOS EN PERÍODO (*)	N°	DETALLE

OPINIÓN SOBRE CONTINUIDAD DEL CONVENIO	N°	SUSTENTO

.....
 Director General de.....

(*) Sólo en caso de que el convenio contemple capacitación ó trabajos de investigación: (Incluir el N° de personas capacitadas, y/o avances de trabajos de investigación efectuados.